

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

**541** ZAMORA

EDICTO

En este órgano judicial se tramita recurso de apelación (LECN) 323/2015, seguido a instancias de DON EUGENIO CACHÓN DE CASTRO, sobre error en la valoración de la prueba en los que, por sentencia de fecha 16 de junio de 2016, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal:

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZAMORA

Rollo número: Recurso de apelación 323/2015.

Número de Procd. Civil: 366/2010.

Procedencia: Primera Instancia número 2 de Zamora.

Tipo de asunto: Pieza incidente concursal oposición a la calificación.

Este Tribunal compuesto por los Señores Magistrados que se expresan al margen, han pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

La siguiente

SENTENCIA NÚMERO 131

Ilustrísimos/as Sres./as

Presidente: Don Jesús Pérez Serna.

Magistrados: Don Pedro-Jesús García Garzón.

Doña Esther González González.

En la ciudad de Zamora, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Vistos ante esta ilustrísima audiencia provincial en grado de apelación los autos de Incidente Concursal número 366/2010 sobre Oposición a la Calificación Concursal, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zamora, Recurso de Apelación (LECN) número 323/2015, seguidos entre partes, de una como apelante don Eugenio Cachón de Castro, representado por la procuradora doña Ana Esther Llorden Arenas, y dirigido por el letrado don Francisco J. Gómez Llorente, y de otra apelados Hermanos Tabara, S.L., representada por la procuradora doña M.<sup>a</sup> Teresa Mesonero Herrero, y dirigida por el letrado don Josep M. Peiro i Pibes, don José Gonzalo Velasco Mielgo, don Felipe Núñez Alonso, don Roberto Velasco Mielgo y Velnu, S.L., representados por la procuradora doña Ana María Lozano Muriel, y dirigidos por el letrado don Luis Ciudad Martínez, don Jesús Javier Tábara Huerga y Tahersa Holding, S.L., representados por el procurador Francisco Tomas Robledo Navais y dirigidos por la letrada doña Elena Suárez García, don Juan Manuel Tábara Antón, representado por el procurador don Francisco Tomás Robledo Navais, y dirigido por el letrado don Eugenio García Tejerina, don Juan Carlos Tábara Antón, Ematelo Holdin, S.L. y Talona Holdin, S.L., representados por el procurador don Francisco Tomas Robles Navais, y

dirigidos por la letrada doña Elena Suárez García, don Luis Sánchez Carreño y don Xavier Dalmán López, representados por la procuradora doña M.<sup>a</sup> Teresa Palacios Peña y dirigidos por la letrada doña Susana Fernández Alonso, don Ángel Andrés Pernía, representado por la procuradora doña Emma Isabel Barba Gallego, y dirigido por el letrado don Miguel Ángel Lorenzo Huerga, don Luis Zurrón Ríos, representado por el procurador don Óscar Centeno Matilla, y dirigido por el letrado don Víctor López Rodríguez, y como administradores concursales don José Andrés Lorenzo Sánchez, doña Marta Rodríguez Valdesogo, y don José Juan Simón Benito, y como apelados en situación procesal de rebeldía: Imperio Pneus Industria, S.A., don David da Silva Barros Rodríguez, don Ginés Martínez López, don Joan Josep Carles Sabete, Construcciones y Rehabilitaciones Castilla y León, S.L., Liquid Gold, S.L., Inversiones Generalizadas, S.L., Asesores Legales, S.L., don José María Chimeno Agustí, y don Juan José Carles Audi, y Ministerio Fiscal ref.: 254/11-----14196/11.

Actúa como ponente, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Esther González González

FALLAMOS

Desestimamos el Recurso de Apelación interpuesto por la representación de don Eugenio Cachón de Castro contra la Sentencia dictada en el procedimiento Incidente Concursal sobre Oposición a la Calificación Concursal seguido a Instancia de la Administración Concursal con el número 366/2010, en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zamora, confirmamos dicha resolución, con imposición de costas a la recurrente.

La confirmación de la Sentencia a Instancia supone la pérdida del depósito para apelar consignada por parte del recurrente, al que deberá darse el destino legal (D.D. 15.<sup>a</sup> de la L.O.P.J.) según redacción de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre.

Frente a esta sentencia no cabe Recurso de Casación salvo en el supuesto de interés casacional.

Así, por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala y otra a los autos originales para su remisión al Juzgado de procedencia para su ejecución, lo pronunciamos y firmamos.

Publicación

Leída y publicada que fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Ponente de la misma, estando el Tribunal celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha, de lo que doy fe".

Y como consecuencia del paradero desconocido de imperio Pneus Industria, S.A., don David da Silva Barros Rodríguez, don Ginés Martínez López, don Joan Josep Carles Sabete, Construcciones y Rehabilitaciones Castilla y León, S.L., Liquid Gold, S.L., Inversiones Generalizadas, S.L., Asesores Legales, S.L., don José María Chimeno Agustí, y don Juan José Carles Audi, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en legal forma a todos ellos

Zamora, 22 de diciembre de 2016.- Administrador Concursal.

ID: A160094977-1